

DECRETO N°
PADRE LAS CASAS, 08 FEB. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 04 del Concejo Municipal, de fecha 15 de enero de 2013, en que se aprobó otorgar en comodato un retazo de terreno de 266m2 de superficie de la Hijueta N° 22, Sector Colpanao, comuna de Padre Las Casas, por el plazo de 20 años, renovable, al "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL COLPANAÑO ZANJA MAQUEHUE".
- 3.- El Memorándum N° 21 /2013, de fecha 17 de enero del 2013, emitido por la Administración Municipal al Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 4.- El Contrato de comodato de fecha 01 de febrero de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL COLPANAÑO ZANJA MAQUEHUE**.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 069 de fecha 30 de enero del 2013, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Secretaria Municipal.
- 6.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

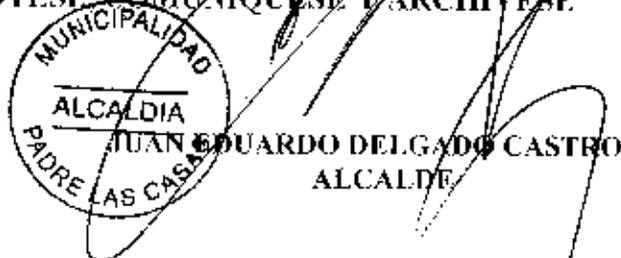
CONSIDERANDO

- 1.- La solicitud de entrega en comodato de 266m2 de superficie, del inmueble correspondiente a la Hijueta N° 22, Sector Colpanao, comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El acta de Sesión Ordinaria N° 04 del Concejo Municipal, de fecha 15 de enero de 2013, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble solicitado.
- 3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N° 4.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 01 de febrero de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL COLPANAÑO ZANJA MAQUEHUE**, representada por su Presidente don **OSCAR MELIPIL NAHUEL**, por un plazo de 20 años, renovables a contar de esta fecha, respecto de un retazo de terreno de 266m2 de superficie, situado en la Hijueta N° 22, Sector Colpanao, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo Matriz 03213-00022, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 3385 N° 3160 del Registro de Propiedad del año 2011**.
- 2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



- Distribución:
- Comité de APR Colpanao Zanja Maquehue
 - Administración Municipal (Sra. Virginia Jara)
 - Diécco (Organizaciones Comunitarias)
 - Asesoría Jurídica (133044)
 - Of. Partes
 - ID- 136011

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 01 de febrero de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Chileno, Médico, casado, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehuc N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria funcional denominada "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL COLPANA O ZANJA MAQUEHUE**", RUT **65.962.250-5**, representada por su Presidente don **OSCAR MELIPIL NAHUEL**, casado, Agricultor, Cédula de identidad N° 8.063.569-9, domiciliado en Maquehuc Zanja, Comunidad Iluete Llancavil, ambos en adelante indistintamente "**la Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad de Padre Las Casas, es dueña del inmueble denominado Higuera N° 22, de una superficie total de una hectárea veinticuatro áreas, situada en el lugar Colpanao, de la Comuna de Padre Las Casas y le corresponden los siguientes deslindes Generales: **NORTE:** Camino público de Boroa a Temuco, que separa de las hijuelas número treinta y uno y treinta; **ESTE:** cerco recto, que separa de las hijuelas números veintitrés y quince; **SUR:** cerco recto que separa de la hijuela número dieciocho; y **OESTE:** cerco recto que separa de la hijuela número veintiuno. Rol Avalúo Matriz N° 03213-00022, de la Comuna de Padre Las Casas, inscrito a **Fojas 3385 N° 3.160 del Registro de Propiedad del año 2011.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre Las Casas, entregará en comodato al "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL COLPANA O ZANJA MAQUEHUE**" un retazo de terreno de 266m² de superficie que forma parte de la Higuera N° 22, Sector Colpanao, de la Comuna de Padre Las Casas y le corresponden los siguientes deslindes especiales, **NORTE:** camino público de Boroa a Temuco; **ESTE:** Cerco recto, que separa la hijuela veintitrés; **SUR:** Escuela Municipal G-509 Colpanao; y **OESTE:** Escuela Municipal G-509 Colpanao. Rol Avalúo Matriz N° 03213-00022, de la Comuna de Padre Las Casas.

TERCERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato a la organización comunitaria Funcional "**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL COLPANA O ZANJA MAQUEHUE**", para quien recibe y acepta su Presidente, don **OSCAR MELIPIL NAHUEL**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

CUARTO: *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente para la instalación de un sistema de Agua Potable Rural Colpanao Zanja, Comuna de Padre Las Casas. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

QUINTO: La Municipalidad faculta expresamente a la comodataria, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.



De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

SEXTO: El plazo de duración del comodato será de **20 años, renovables** a contar de esta fecha, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita que deberá enviarse con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del periodo respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Contrato de Comodato.

SEPTIMO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de **OSCAR MELIPIL NAHUEL**, para representar al **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL COLPANA O ZANJA MAQUEHUE**, consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


OSCAR MELIPIL NAHUEL
PRESIDENTE
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL
COLPANA O ZANJA MAQUEHUE


MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

